

Las candidaturas acceden a los datos del colegiado

Las candidaturas que aspiran a presidir un colegio profesional pueden disponer de los datos de los colegiados en unas elecciones, según ha señalado la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Gonzalo de Santiago 25/02/2009

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (Apdcm) ha señalado que se pueden facilitar los datos de los colegiados a las distintas candidaturas en el proceso electoral de un colegio profesional. La agencia madrileña, que preside Antonio Troncoso, recibió una denuncia que relataba que se habían comunicado estos datos personales sólo a una candidatura y que dicha candidatura había aprovechado esa información para pedir el voto.

La agencia expone que la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal regula como uno de los principios básicos en esta materia el principio del consentimiento. Así, el artículo 11 establece que "los datos personales sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el consentimiento del interesado".

Sin embargo, el segundo apartado de este precepto regula una serie de excepciones, entre las que se encuentra la posibilidad de que una norma con rango de ley establezca y regule las situaciones en las que la cesión pueda tener lugar sin ese consentimiento. En este sentido, la agencia argumenta que el Estatuto del Colegio Profesional establece como fuente normativa las normas básicas del Estado y la legislación de la Comunidad de Madrid. La regulación se completa con lo previsto en la Ley reguladora del Régimen Electoral General, cuyo artículo 41.5 señala que puede facilitarse, tal y como se ha hecho, a la candidatura unas etiquetas adhesivas de los colegios para el envío de un mailing.

De acuerdo con la ley

Por lo tanto, según la resolución, no se ha vulnerado la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, dado que "las etiquetas con los datos de cada colegiado ha sido facilitada a cada una de las candidaturas de acuerdo con el ordenamiento jurídico y no directamente al secretario general para que, en su condición de secretario del colegio, pida el voto para una determinada candidatura".

Diario Médico